



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 311**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA MARÍA DE JESÚS ROLÓN FLEITAS, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 “SERVICIO INTEGRAL DE GUARDERÍA” AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL ID N° 405.224.**

Asunción, 21 de febrero de 2022.

**VISTO:** La Resolución N° 2860 del 29/12/21; la Resolución N° 081 del 24/01/22; el Memorando N° 10/2022 del 16/02/22 del Informe de Evaluación N° 05/2022 del 16/02/22 del Comité Permanente de Evaluación de Ofertas del MUVH; el Memorandum UOC N° 071/2022 del 17/02/22; las Leyes Nros. 2051/03 “Contrataciones Públicas” y 6152/18; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Resolución N° 2860 del 29 de diciembre de 2021, resolvió: “*Art. 1º) APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2022 “Servicio Integral de Guardería” Ad referéndum – Plurianual ID N° 405.224, conforme al Memorando MDPPP 430-2021 del 9 de diciembre de 2021, Memorando UOC N° 1161/2021 del 22 de diciembre de 2021 y Dictamen DIDI N° 1736/2021 del 23 de diciembre de 2021...*”

Que, por Resolución N° 081 del 24 de enero de 2022, se conformó el nuevo Comité de Evaluación de Ofertas Permanente para los procesos licitatorios que convoque el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH).

Que, por Memorando N° 10/2022 del 16 de febrero de 2022, los miembros del Comité Permanente de Evaluación de Ofertas del MUVH, remiten el Informe de Evaluación N° 05/2022 del 16 de febrero de 2022 del Comité Permanente de Evaluación de Ofertas, el cual expresa en su parte conclusiva: “... Por tanto, en virtud a la evaluación que antecede y atendiendo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/2003 “De Contrataciones Públicas”, se recomienda la adjudicación de la Licitación Pública Nacional N° 01/22 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE GUARDERÍA” - ID 405224 a la oferente MARÍA DE JESÚS ROLÓN FLEITAS, con RUC N° 2167685-2, por el monto mínimo de G. 945.599.760 y máximo de G. 1.944.000.000, en virtud a las consideraciones expuestas en el presente informe y en atención a que la modalidad de contratación es Contrato Abierto....”.

Que, por Memorando UOC N° 071/2022 del 17 de febrero de 2022, la Unidad Operativa de Contrataciones expresa: “...Me dirijo a usted y por su intermedio a quienes corresponda con el objeto de informar que en virtud lo establecido en el Artículo 175 de la Ley 6672/21 que establecía “Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las Municipalidades que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, debido a que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación, reprogramación o solicitud de ampliación, para el inicio de un proceso de contratación, podrán iniciar una contratación ad-referéndum. Para la publicación de las convocatorias, las Convocantes deberán contar con la autorización expresa del Ministerio de Hacienda, la Junta Municipal o el Directorio según el caso, indicando que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación y deberán señalar esta condición en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) y en el Pliego de Bases y Condiciones o Carta de Invitación, en cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 14 in fine de la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”. La suscripción de los contratos u órdenes de compra, modificaciones, renovaciones a los mismos estarán sujetos a la obtención del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). En estos casos, se suspenden los plazos de suscripción de contrato del Artículo 36 de la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”.(Sic) se procedió a la realización de la LPN N° 01/2022 “SERVICIO INTEGRAL DE GUARDERÍA” ID N° 405.224, AD REFERENDUM – PLURIANUAL- ; por lo que de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6581/22 - Artículo 341 - Procedimientos de Certificados de Disponibilidad (CDP)- inc. “c” - “...La Adjudicación de los procedimientos de contratación realizados con carácter Ad Referéndum, deberá comunicarse a la DNCP y previa verificación conforme a la reglamentación vigente podrá ser difundida a través del SICP, sin embargo, para la emisión del Código de Contratación deberá presentarse indefectiblemente el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria”(Sic); por lo que se informa que para la emisión de la Resolución, no implica la solicitud de emisión de Código de Contratación por parte de la convocante elevándose a consideración de la Máxima Autoridad las evaluaciones practicadas en el proceso licitatorio, para el acto administrativo correspondiente...”

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: “El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio”.



**Poder Ejecutivo**  
**Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat**  
**Resolución N° 311**

**POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA MARÍA DE JESÚS ROLÓN FLEITAS, EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2022 “SERVICIO INTEGRAL DE GUARDERÍA” AD REFERÉNDUM – PLURIANUAL ID N° 405.224.**

Asunción, 21 de febrero de 2022.

-2-

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

***El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat***  
***Resuelve:***

- Art. 2º) ADJUDICAR** a la Empresa a MARÍA DE JESÚS ROLÓN FLEITAS, con RUC N° 2167685-2 denominado JARDIN DE INFANTES “EL TRENCITO”, el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2022 “Servicio Integral de Guardería” Ad referéndum – Plurianual ID N° 405.224, con Modalidad de Contrato Abierto, por el monto mínimo de Guaraníes novecientos cuarenta y cinco millones quinientos noventa y nueve mil setecientos sesenta (Gs. 945.599.760) y un monto máximo de Guaraníes un mil novecientos cuarenta y cuatro millones (Gs. 1.944.000.000), de conformidad al Informe de Evaluación N° 05/2022 del 16 de febrero de 2022 y Memorando UOC N° 071/2022 del 17 de febrero de 2022.
- Art. 2º) IMPUTAR** la erogación establecida en el Artículo 1º de la presente Resolución, conforme al PAC N° 405224.
- Art. 3º) ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación a las empresas participantes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Art. 4º) COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar

  
OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO  
Secretario General

  
CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO  
Ministro